JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Pablo Emilio Valencia Cadena en representación de su menor hijo JVP
Demandada	Diana Patricia Patiño Franco

En audiencia celebrada el 29 de noviembre de 2018, las partes conciliaron el presente asunto disponiendo el descuento por nómina de la obligación alimentaria.

Acuden ahora nuevamente a este derrotero, solicitando se termine tal descuento advirtiendo que en caso de incumplimiento se hará nuevamente solicitud de tal acto.

El trámite surtido en este caso, fue bajo la norma procesal del verbal sumario, tratándose de un proceso de fijación de cuota alimentaria, en el cual se profirió sentencia en la fecha citada en el inciso anterior, decretándose una cuota alimentaria en el equivalente al 20% del salario, primas y prestaciones, fuera de las deducciones de ley devengadas por la demandada, ordenándose el descuento por nómina.

Ahora, el Código General del Proceso en el artículo 597 prevé el levantamiento de embargo y secuestro, siendo aplicable por analogía al presente asunto en lo que respecta al descuento por nómina de la mesada alimentaria.

En consecuencia, con conformidad con la solicitud presentada por las partes, se accederá al levantamiento del descuento que recae sobre la demandada Diana Patricia Patiño Franco.

Se advierte que el presente asunto culmina definitivamente y por tanto no procederá, de una vez sea dicho, la solicitud de aplicar el descuento por

nómina, es decir, ante el incumplimiento de la obligada si la parte lo considera podrá acudir al escenario judicial del proceso ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar el descuento por nómina en este asunto por las razones ya vertidas.

SEGUNDO: Librar comunicación al pagador del Municipio de Armenia Quindío.

TERCERO: Advertir que el presente asunto queda terminado y sin actuación pendiente, por tanto, en caso de incumplimiento del pago de la obligación alimentaria, se deberá acudir al proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75939043c45c5abf6e3aed2726f9a427316575b3b2db9e890ed3bae8443b6ac**
Documento generado en 17/07/2023 02:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica